Informe de actividades (Apoyo Socio Político) – proyecto Piscícola El Recuerdo, resguardo de la parcialidad indígena de Polindara, municipio de Totoró Cauca

FRANC ALONSO QUILINDO SANCHEZ

Informe de actividades (Apoyo Socio Político) – proyecto Piscícola El Recuerdo, resguardo de la parcialidad indígena de Polindara, municipio de Totoró Cauca

1. Socialización del proyecto









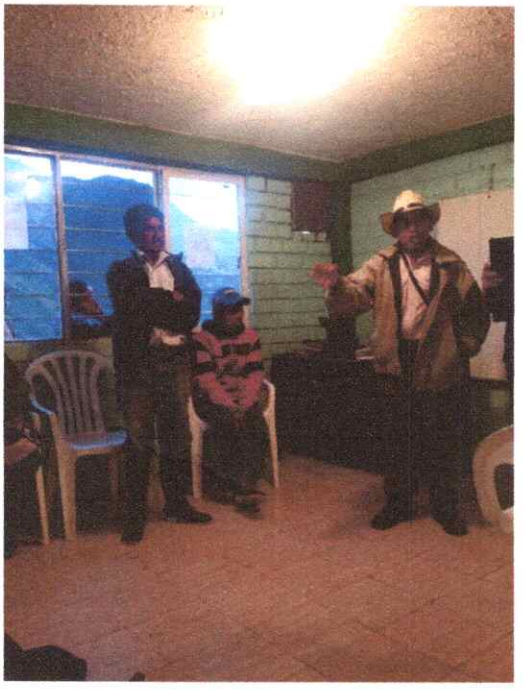








El proyecto Piscícola El Recuerdo, se ha venido socializando desde la vigencia 2017 cuando se adquirió la finca El Recuerdo con recursos de transferencia del SGP (2016-2017) , ya que hoy es un hecho que con muchísimos esfuerzos se ha adquirido dicha finca que se encuentra ubicada en la vereda Hatico, comprensión municipal de Totoró Cauca, con el ánimo de tener un sitio donde establecer proyectos que nos puedan ayudar al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo Polindara.

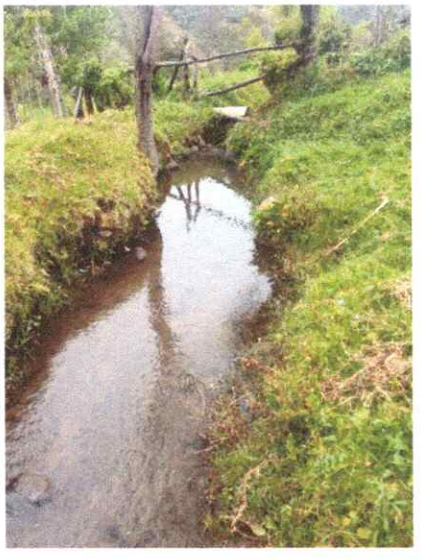


El proyecto se socializó en asambleas generales en: Polindara, San José y Finca comunitaria El Recuerdo, vereda Hatico municipio de Totoró. Alli se dio a conocer que lo que antes era un sueño, hoy es realidad, que contamos con un bien físico de 23 hectáreas aproximadamente y en el cual se encuentra una infraestructura piscícola que aunque en regular estado, hoy tenemos el gran sueño de convertirlo

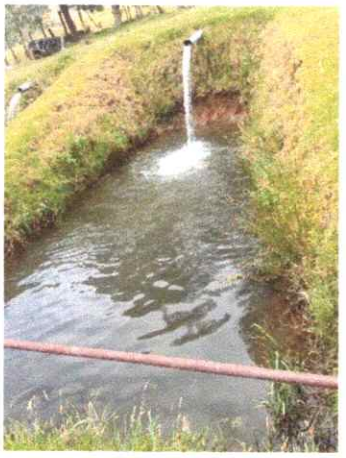
en una empresa piscícola comunitaria donde pueda hacerse una correcta explotación y comercialización de trucha arco iris ya que posee excelente fluido hídrico de la quebrada El Molino que puede ser aprovechada al máximo.

















SOCIALIZACION PROYECTO PISCICOLA PUEBLO POLINDARA 2017

OBJETIVO PRINCIPAL

- Realizar el estudio de prefactibilidad y factibilidad para la construcción y puesta en marcha de una planta procesadora piscícola que cumpla con la normatividad legal vigente para la explotación pecuaria en el resguardo indígena de Polindara

ETAPAS DEL PROYECTO PISCICOLA

ACTIVIDADES: FASE 1

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	• Conocimiento previo del mercado regional que determinará la envergadura de la planta de procesamiento y la producción con la cual se espera satisfacer la demanda
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	• Comprende las proyecciones actuales y futuras de la oferta que respondan al crecimiento de la economía de la región involucrada (Realización de actividades bajo la normatividad legal vigente)

Actividades para el estudio de prefactibilidad y factibilidad:

Estudio de factibilidad

Recopilación y búsqueda de información	Tamaño de la actividad, volumen de ventas, importación, exportación, evolución del sector, mayor concentración de empresas piscícolas y la normatividad


Estudio de factibilidad
Entrevistas
Contactar las demás empresas para evaluar sus resultados para tener en cuenta aspectos a mejorar
Asistir a eventos para documentarse


Estudio de factibilidad
Investigación de consumidores actuales y futuros
Evaluar las tendencias y gustos de los consumidores; se hace mediante observación directa, encuestas y entrevistas para evaluar la posibilidad de consumo del producto


Estudio de factibilidad
Análisis de la competencia
Conocer e identificar sus líderes, su forma de producción, campañas de publicidad, los proveedores, los clientes

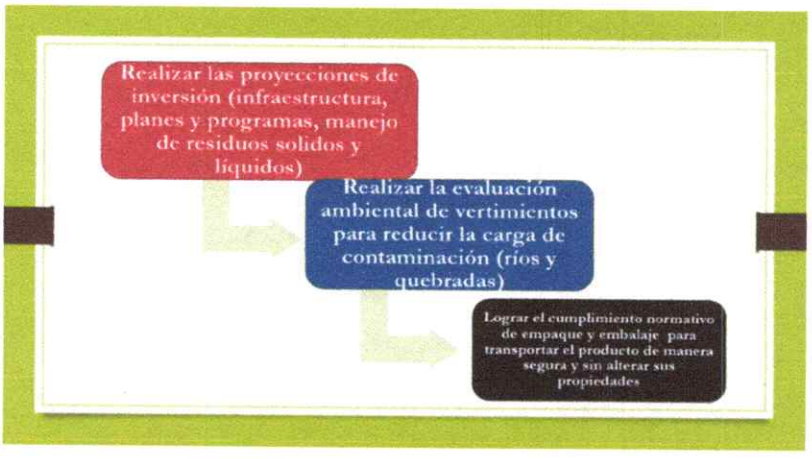

Estudio de factibilidad
Elaboración de la matriz FODA
Fortalezas
Oportunidades
Debilidades
Amenazas

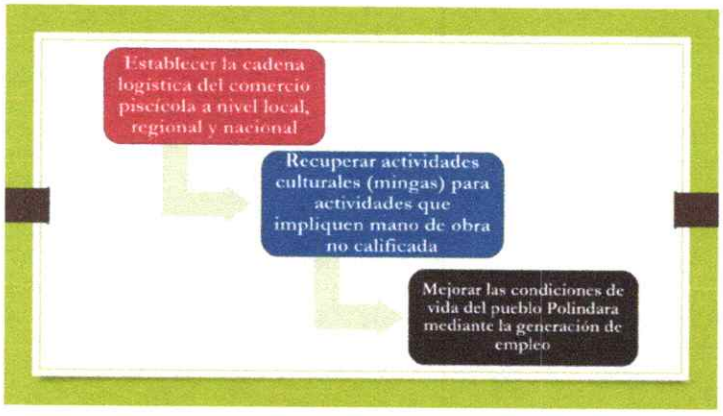
RESULTADOS:
LOGRAR LA FASE 1

Construcción de la planta procesadora piscícola que cumpla con la normatividad legal vigente

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el estudio de prefactibilidad y factibilidad
- Construcción y puesta en marcha de la planta procesadora piscícola con la normatividad legal vigente
- Legalización de la asociación piscícola





2. Acompañamiento en el proceso de creación y legalización de la Asociación Piscícola El Recuerdo.

Para muchos es claro que si queremos obtener ganancias debemos hacer inversiones; en el caso de Polindara, se cuenta con una infraestructura que puede adecuarse y proyectarse a futuro con la creación y legalización de una asociación para dar inicio a la explotación y comercialización cumpliendo con la normatividad vigente en el país, teniendo como base que no es lo mismo producir y vender de casa en casa o en regulares condiciones al mercado al menudeo que producir y vender de manera tecnificada cumpliendo con la normatividad exigida en el pais ya que de esta manera se aprovecharan mejor los precios realizando ventas a supermercados y en mejores presentaciones; el nivel de ganancias serán mucho mejores.

Por lo anterior, el cabildo del pueblo Polindara realizó un proyecto en el cual se formularan las actividades tendientes a la creación y legalización de una empresa o asociación para el provechamiento de la producción piscícola en la finca El Recuerdo; este proyecto contempla dos fases:

Fase 1.

1. Revisión de información secundaria

2. Estudio de pre factibilidad
3. Acompañamiento en el proceso de creación y legalización de la Asociación piscícola de Polindara
4. Gestionar con la autoridad indígena de Polindara, los trámites necesarios para lograr obtener el respectivo certificada ante el ICA.
5. Presentación del proyecto piscícola al cabildo indígena de Polindara, para su aprobación, gestión y asignación de recursos de cofinanciación, o gestión de los mismos para actividades de infraestructura, capacitaciones y sostenimiento de mingas en actividades requeridas.

9

Estudio técnico

1. Ficha técnica del producto
2. Diseño de la planta de proceso (Se incluyen los planes y programas necesarios que se presentaran ante el invima para la obtención del registro sanitario)
3. Densidad de carga por estanque
4. Registros de control y seguimiento a la producción:
 Cosecha
 Sacrificio en planta
 Empaque y embalaje
 Estado de desarrollo
 Descripción del proceso
 Descripción del producto terminado

Análisis de entornos

1. Ambiental
2. Socio cultural
3. Tecnológico

Político administrativo

Fase 2.

1. **Estudio de mercado (Popayán y cabeceras municipales de: Timbio, El Tambo, Piendamó, entre otros)**
 1. Mercado objetivo
 2. Justificación del mercado objetivo
 3. Análisis del consumidor
 4. Relación de potenciales distribuidores

5. Análisis de la competencia
6. Estrategias de aprovisionamiento
7. Disponibilidad de Alevinos
8. Disponibilidad de alimentos

2. Estudio de mercado (Ciudad de Cali – Grandes superficies y superEte)

1. Mercado objetivo
2. Justificación del mercado objetivo
3. Análisis del consumidor
4. Relación de potenciales distribuidores
5. Análisis de la competencia
6. Estrategias de aprovisionamiento
7. Disponibilidad de Alevinos
8. Disponibilidad de alimentos

3. Estudio financiero

1. Costos de producción
2. Costos Directos
3. Costos Indirectos
4. Depreciación
5. Rentabilidad
6. Inversión
7. Ingresos por ventas
8. Flujo de caja
9. Análisis de indicadores

TIR

TIO

VPN

Se explica a los comuneros que por motivos económicos, se contrata solamente la fase 1 del proyecto por lo cual el municipio de Totoró contrato el proyecto con la Fundación Asesorías e Investigaciones Profesionales cuyas representantes son: Amanda Beatriz Noguera Burbano y Stefany Quiñones, ambas ingenieras Agroindustriales de la Universidad del Cauca, por lo cual se están visitando a nuestras comunidades para brindar las orientaciones y explicaciones técnicas del proyecto para la creación y puesta en marcha de una empresa piscícola o asociación que cumpla con todos los requisitos legales.

Se realizaron las correspondientes socializaciones donde se contemplaron: conceptos técnicos sobre una planta de procesamiento, la normatividad nacional vigente, la propuesta final que contemplara las condiciones actuales de la infraestructura, el diagrama de procesos que se deben seguir, las etiquetas que debe llevar nuestra producción, los diseños de la planta procesadora y un presupuesto inicial de inversión; con dicha información, se dan las aclaraciones técnicas a los comuneros quienes se mostraron bastante interesados en apoyar la propuesta empresarial piscícola y se les da a conocer además el Manual de Buenas Prácticas de manufactura (BPM) que debe obligatoriamente cumplirse para obtener una producción de calidad y obtener así los requisitos ante el INVIMA.

Teniendo en cuenta que se ha dado inicio al proyecto con la contratación de la fase 1 para el aprovechamiento de la producción piscícola en la finca El Recuerdo, se dejan como tareas la constitución de la asociación piscícola El Recuerdo.









En la fecha 11 de agosto de 2019 se realizó la asamblea para la constitución de la asociación piscícola El Recuerdo por lo cual una vez discutido y aclaradas las dudas se realiza de la siguiente manera:

ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
No 001

FECHA: 11 de agosto 2019

178

LUGAR: Finca El Recuerdo, Resguardo indígena de Polindara
HORA: 9:15 am
NUMERO DE ASISTENTES: 120 personas aproximadamente

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado alista y verificación del quórum
2. Elección de dignatarios adhoc
3. Voluntad de constituir una Asociación
4. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos
5. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva
6. Elección de Fiscal
7. Proposiciones y Varios

12

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron un número de 120 asociados, que representó el 100 % de la Asociación. Se anexó al finalizar del acta la lista de los asociados que participaron para el desarrollo de la reunión, la cual hizo parte integral de la misma, de igual manera se determinó que hubo quórum para dar inicio a la Asamblea.

2. Se nombró por unanimidad como Presidente adhoc de la reunión al señor FRANC ALONSO QUILINDO SÁNCHEZ y como secretario (a) adhoc a Daniela Yunitza Anacona Sanchez; quienes manifiestaron aceptación de los cargos.

3. En atención a este punto y de común acuerdo con todos los asociados asistentes a la Asamblea General de Constitución, se manifiestó que es necesario la constitución de una Asociación, Organización no Gubernamental Sin ánimo de Lucro, que busca "Orientar todos sus esfuerzos hacia el fortalecimiento para la producción, transformación y comercialización de trucha arcoíris, canalizando todos los esfuerzos organizativos, financieros y talento humano hacia la gestión del aprovechamiento de la producción piscícola en la finca El recuerdo, resguardo indígena de Polindara, municipio de Totoró Cauca que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad Polindara", la cual llevara la razón social de: ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, propuesta que es aclamada y aprobada de manera unánime.

4. Se dio lectura artículo por artículo al proyecto de estatutos, siendo aprobado por unanimidad. Los cuales se anexan al final del acta y forman parte integral del presente documento.

5. Se procedió a la elección de dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo contemplado en los Estatutos:

Se nombró por unanimidad para conformar la Junta Directiva a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	WBEIMAR PIERLUIGI KASAMACHIN FAJARDO	1061793002
VICEPRESIDENTE	HERNAN AUGUSTO QUILINDO GURRUTE	1062.778.009
SECRETARIO	FRANC ALONSO QUILINDO SANCHEZ	4.788.434
TESORERA	YOHANA ANDREA QUILINDOGURRUTE	1061.755.846

Los miembros de la Junta Directiva aceptan los cargos designados.

6. Se procedió a la elección del FISCAL de la entidad: Se nombró por unanimidad a ANGIE YICELA CASAMACHIN SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061.808.721, quien manifiestó aceptación del cargo.

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes a la misma se dió por terminada la reunión, siendo las 5:15 pm, del día 11 de AGOSTO de 2019 y agotado el orden del día se levantó la sesión.

Se deja Constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.
Firmado: FRANC ALONSO QUILINDO SÁNCHEZ, Presidente adhoc ; DANIELA YUNITZA ANACONA SANCHEZ Secretaria adhoc

Se analizaron los estatutos los cuales finalmente quedaron así:

ESTATUTOS, ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO DE LA PARCIALIDAD INDIGENA DE POLINDARA, MUNICIPIO DE TOTORO

CAPITULO I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, dirección y objeto.

ARTICULO 1°.CLASE DE ENTIDAD Y RAZON SOCIAL: La entidad que se rige por los siguientes estatutos, su naturaleza jurídica es el de ser una ASOCIACION, de derecho privado como organización de economía solidaria, de carácter Nacional, con patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con la normatividad vigente del país, y que se denominará: ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA.

LA ASOCIACION tendrá el nombre abreviado de "ASOPIREC" resguardo indígena de Polindara municipio de Totoró Cauca, o ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", resguardo indígena de Polindara municipio de Totoró Cauca, con la que se designará dentro de los presentes estatutos. Para todos los efectos legales la entidad podrá utilizar, indistintamente, el nombre completo o la abreviación referida.

ARTICULO 2º DOMICILIO: La ASOCIACIÓN que se constituye, tiene su domicilio principal en la Vereda El Hatico, municipio de Totoró Cauca; con radio de acción en el territorio nacional y podrán establecer sedes en todos los departamentos y municipios del país, según las necesidades y prioridad de los asociados, informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 3. ASOCIADOS Y ESTRUCTURA: ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, estará constituida por los asociados que cumplan con los requisitos de inscripción y que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los prerrequisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Su máxima autoridad será la asamblea. La dirección de la ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, estará en cabeza de una junta directiva la cual se integrará en la forma prevista en estos estatutos. La representación legal de la asociación de productores estará encabezada por el presidente de la junta directiva, según lo determine la asamblea general.

ARTICULO 4º: DURACION: La duración de la ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, forma y términos previstos en la ley y el presente estatuto.

ARTICULO 5º. OBJETO SOCIAL: La ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, tiene por objeto: Orientar todos sus esfuerzos hacia el fortalecimiento para la producción, transformación y comercialización de trucha arcoíris, canalizando todos los esfuerzos organizativos, financieros y talento humano hacia la gestión del aprovechamiento de la producción piscícola en la finca El recuerdo, resguardo indígena de Polindara, municipio de Totoró Cauca que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad Polindara.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS: La ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

a) Igualdad de derechos y obligaciones.
b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

c) Ausencia de cualquier discriminación ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o raciales.

ARTICULO 7. OBJETO: Orientar todos sus esfuerzos hacia el fortalecimiento para la producción, transformación y comercialización de trucha arcoíris, canalizando todos los esfuerzos organizativos, financieros y talento humano hacia la gestión del aprovechamiento de la producción piscícola en la finca El recuerdo, resguardo indígena de Polindara, municipio de Totoró Cauca que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad Polindara

ARTICULO 8. OBJETIVOS: Los objetivos de la ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA serán los siguientes:

a) Formular, Gestionar y ejecutar proyectos agropecuarios, que redunden en beneficio educativo, social, cultural, económico y de salud, a corto, mediano y largo plazo para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
b) Establecer vínculos con organismos del orden municipal, departamental, nacional e internacional públicos o privados, que tengan como objetivos brindar cooperación técnica, tecnológica, profesional y económica, para la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos productivos agropecuarios para la comunidad indígena Polindara.
c) Lograr el desarrollo de proyectos productivos como del área tanto agrícola como pecuaria para complementarse entre sí para brindar un mayor y mejor rendimiento de inversiones, para su comercialización a nivel local, municipal, departamental, nacional e internacional.
d) Gestionar y ejecutar proyectos con recursos financieros de cooperación nacional e internacional para beneficio comunitario.
e) Organizar, gestionar y brindar asistencia técnica, buscando mayor eficiencia y eficacia de las prácticas productivas.
f) Fomentar proyectos sociales de salud, educación, medio ambiente, seguridad social, vivienda, recreación y cultura, en beneficio colectivo
g) Integrarse social y económicamente con otros sectores tanto públicos como privados comprometidos con el desarrollo social.
h) Celebrar contratos, convenios y transacciones comerciales que le sean convenientes, con personas naturales o jurídicas, estatales o privadas a nivel local, departamental, nacional e internacional en cumplimiento del objeto social de la presente Asociación.
i) Ejecutar otras acciones afines o complementarias que faciliten el logro del objeto social de la Asociación.
j) Gestionar y ejecutar sistemas y prácticas productivas, garantizando la aplicación de la tecnología apropiada, en conjunto con la tradicional.
k) Establecer vínculos con organizaciones del orden local, municipal, departamental, nacional e internacional para formular, desarrollar y ejecutar proyectos de transformación y comercialización de productos agropecuarios, principalmente piscícolas así como, hortalizas, frutas y verduras o sus derivados.

l) Promover la defensa y protección del medio ambiente, la producción, transformación y comercialización de productos limpios y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria en todo el territorio colombiano
m) Desarrollar propuestas de capacitación y promoción de la comunidad, en especial de administración de recursos que permitan crecer y fortalecer la comunidad de forma individual y colectiva
n) Promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los asociados y productores agropecuarios de las comunidades especiales en todo el territorio nacional.
o) Desarrollar todas las actividades tendientes al cabal cumplimiento del objeto de la Asociación.

ARTÍCULO 9. Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior, la ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de su propiedad y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 10 - Clases y Admisión: La ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, tendrá las siguientes clases de miembros, con los deberes y derechos que se expresan a continuación:

1. MIEMBROS FUNDADORES

Tendrán esta calidad las personas naturales que realizan el acto de creación de la Asociación, estando presentes en el acto de constitución, proponentes de sus principios y objetivos, construyéndola paso a paso. Dichas personas son las gestoras de la asociación y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General por incurrir en una de las causales que establecen los presentes estatutos. El miembro fundador que se retire voluntariamente, no podrá solicitar su reintegro.

2. MIEMBROS BENEFACTORES

Tendrán esta calidad las personas naturales pertenecientes al resguardo de la parcialidad indígena de Polindara, representados por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de las veredas: Altomoreno, La Union, San José, La Palizada, Polidara, El Baho, La Reforma quienes, posteriormente al acto de constitución de la Asociación, realicen aportes a la asociación en dinero o en especie y que sean aprobados por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros fundadores. Dichas personas, al igual que los miembros fundadores, permanecerán en la

asociación hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General por incurrir en una de las causales que establecen los presentes estatutos.

Todos los miembros tendrán la plenitud de los derechos y deberes que se consagran de manera específica en los presentes estatutos, es decir, tendrán voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Asociación.

ARTÍCULO 11 - Nuevos miembros: Pasados seis meses de conformada la asociación, se admitirán nuevos miembros, siempre y cuando presenten la solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva, con las formalidades y requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente y éstos deberán ser aceptados por la Asamblea General de la Asociación. En cada caso los nuevos miembros deberán compartir y estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ARTICULO 12 - Obligatoriedad en materia de cuotas: Los miembros fundadores pagarán una cuota de afiliación equivalente a $5.000,oo m/cte. a partir de la legalización de la Asociación. Los nuevos miembros, deberán pagar una cuota de admisión al momento de su ingreso, estipulada en un salario mínimo en fracción de mes si es indígena perteneciente al resguardo de Polindara, dos salarios mínimos en fracción de mes si pertenece a la zona campesina o urbana del municipio de Totoró y tres salarios mínimos si pertenece a zonas diversas del municipio de Totoró. Todos los miembros de la Asociación, pagarán periódicamente una cuota ordinaria de $5000. Cuando se requiera de actividades para el desarrollo de proyectos de la Asociación, todos los asociados deberán aportar mano de obra no calificada, de no hacerlo, deberá aportar el equivalente al salario del jornal vigente. Si el asociado presenta atraso en cuotas periódicas hasta por cuarta vez, automáticamente pierde el derecho de afiliación, así mismo, si requerido el aporte de mano de obra y por circunstancias de salud no pudiere asistir, se admite el reemplazo de persona diferente, ó el pago en efectivo del jornal hasta por 2 ocasiones. Se realizarán tres asamblea por año para rendir informes y tomar decisiones si hay algún trabajo, se realizará dos asambleas extraordinarias; Si el asociado no acude a estos eventos sin causa justificada, se cobrara un día de jornal vigente.

El monto de la cuota de admisión y el monto y periodicidad de las cuotas ordinarias, serán fijadas y aprobadas por la Asamblea general. En este mismo sentido, la Junta Directiva y/o la Asamblea general podrán fijar cuotas extraordinarias o contribuciones especiales, cuando las necesidades lo requieran. El valor de las cuotas será utilizado de la siguiente manera: El 30% para gastos de funcionamiento de la Asociación y el 70% restantes, para inversión en actividades productivas de la Asociación.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES: A los Asociados les está prohibido:

a) Usar los servicios de la Asociación para fines o negocios no lícitos.

b) Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la organización señalados anteriormente.
c) Ejercer presiones sobre cualquier asociado o miembro de la Junta Directiva con el fin de desviar el objeto social de la organización o violar los estatutos.
d) Suministrar a otros los beneficios que le corresponden única y exclusivamente al asociado.
e) Atentar por cualquier medio contra los elementos y los bienes de la asociación.
f) Desarrollar actividades que perjudiquen a la organización y al desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO 14: quienes incurran en alguno de los actos señalados en el artículo anterior o incumplan con las obligaciones anteriormente señaladas, se someterán a las sanciones que establezcan el presente Estatuto o el Reglamento interno debidamente expedido por la Junta Directiva

ARTÍCULO 15. REGISTRO DE ASOCIADOS. La asociación llevará un libro de registro de todos los asociados, donde incluirá su nombre, identificación, domicilio, ocupación, origen, cargo dentro de la asociación y estado de cuenta del pago de sus cuotas de afiliación y/o aportes.

ARTICULO 16 - Retiro voluntario: El retiro voluntario, deberá ser avisado por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación. Al retirarse un presidente, se retira con su comunidad por lo tanto se acepta su retiro con un mínimo del 80% de firmas de la asamblea de su vereda y no tendrá derecho a liquidación del patrimonio por tratarse de bienes del resguardo. En caso de ganancias de los meses pendientes, el cabildo determinará para que obra social irán destinados dichos recursos

Por el hecho de retiro, el miembro renuncia a todos sus derechos en la Asociación. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie a la Asociación.

Para hacerse efectivo el retiro voluntario, el miembro deberá estar a paz y salvo con la asociación por todo concepto.

ARTICULO 17 - Derechos de los miembros:

a) Requerir a la ASOCIACIÓN para que asuma la representación y defensa de los intereses generales y los objetivos de la ASOCIACIÓN.
b) Intervenir con voz y voto en la Asamblea General.
c) Obtener de la ASOCIACIÓN la información y la asesoría relacionada con los aspectos que hacen parte de su objeto social y de sus fines.
d) Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo de la ASOCIACIÓN, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.
e) Elegir y ser elegido en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18- Obligaciones de los miembros:

a) Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos y cumplir las disposiciones especiales de la Junta Directiva.
b) Ejercer su actividad conforme a los mandatos legales y a los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.
c) Pagar oportunamente las cuotas y contribuciones que fije la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.
d) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General.
e) Colaborar en la realización de los fines de la ASOCIACIÓN.
f) Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos de la ASOCIACIÓN y suministrarle la información que le sea solicitada.

ARTICULO 19 - Expulsión de Miembros: La expulsión sólo existirá como mecanismo excepcional entendiendo que la Junta Directiva espera dirimir todos los conflictos por la vía del diálogo siguiendo los lineamientos ancestrales como Pueblo Polindara, pautado por el respeto al que aluden los principios de esta ASOCIACIÓN. La Junta Directiva reglamentará la forma en que se realizarán las expulsiones y las causales de expulsión, ya que es la Junta Directiva la que iniciará los procesos de expulsión acompañados de la autoridad indígena Polindara. En todo caso, los miembros fundadores y los benefactores sólo podrán ser expulsados por decisión unánime de los miembros de la Asamblea General exceptuando el voto del acusado, en cambio los miembros adherentes podrán ser expulsados por decisión de la Junta Directiva.

Para todos los miembros será causal de expulsión la violación de los principios éticos de la ASOCIACIÓN y la inasistencia no justificada a tres o más reuniones de Asamblea. En todo caso, La Junta Directiva reglamentará como se surtirá el proceso de acusación y descargo de los miembros en vías de expulsión.

Por el hecho de la expulsión, el miembro pierde todos sus derechos en la Asociación. En ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie a la Asociación.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 20- Órganos Internos: La ASOCIACIÓN tendrá como órganos de administración, coordinación y control: Una Asamblea General, que es el máximo órgano administrativo y una Junta Directiva con el acompañamiento del cabildo Polindara.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 21- Integración y quórum: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros fundadores y benefactores de la Asociación, sus decisiones se tomarán de forma colegiada, por común acuerdo.

ARTÍCULO 22 - Reuniones y convocatoria: La Asamblea General deberá reunirse de manera obligatoria en los meses de Enero, Junio y Noviembre, informando por escrito e indicando el lugar, fecha y hora que haya acordado la misma Mesa.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria, por solicitud especial de la Junta Directiva, de las dos terceras partes de sus miembros o del Revisor Fiscal para tratar asuntos de urgencias que no pueden esperar la realización de la asamblea ordinaria. La Asamblea General también podrá reunirse por derecho propio cuando estén presentes todos sus miembros.

La participación en las reuniones se podrá realizar, además de la forma personal, a través de cualquier clase de conferencia, telefónica, electrónica, etc. Pero luego la persona tendrá que refrendar su participación en la reunión, ya sea mediante carta o fax, debidamente firmada. Además también se podrá actuar mediante un tercero u otro miembro debidamente acreditado mediante poder firmado.

Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse por el Director o la Junta Directiva o las dos terceras partes de sus miembros o del Revisor Fiscal a través de comunicación escrita, o correo electrónico enviado cada uno de los miembros, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión para las reuniones ordinaria y con una antelación de tres (3) días para las extraordinarias. En las extraordinarias en la convocatoria se deberá insertar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la Asamblea General. Además deberán adjuntarse los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día.

ARTICULO 23 - Quórum: La Asamblea General podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros presentes, salvo para la reforma de estatutos que requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea y para la expulsión de miembros fundadores y benefactores que se requiere unanimidad de los miembros de la Asamblea, exceptuando el voto del acusado.

Para participar en la Asamblea General como miembro con voz y voto se requerirá estar a paz y salvo con la ASOCIACIÓN por todo concepto.

ARTÍCULO 24 - Funciones de la Asamblea General:

a) Determinar las políticas y criterios generales que deben orientar las actividades de la ASOCIACIÓN.

b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los objetivos y los reglamentos de la ASOCIACIÓN y las disposiciones de ella misma e interpretarlas en caso de duda.
c) Reformar los presentes estatutos, para lo cual será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes.
d) Contratar y/o designar al Revisor Fiscal y fijarle la remuneración.
e) Manejar los fondos y demás bienes de la ASOCIACIÓN. Revisar y aprobar los estados financieros y el informe del Revisor Fiscal.
f) Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN y la estructura administrativa, fijando asignaciones y funciones.
g) Designar la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.
h) Aprobar el presupuesto de la ASOCIACIÓN.
i) Aprobar las cuentas de Ingresos y Egresos de la ASOCIACIÓN, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior (Estado de Resultados y Balance).
j) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias.
k) Decidir sobre el ingreso de los miembros a la FUNDACIÓN. Sobre el ingreso de miembros benefactores decidirán por mayoría simple (la mitad más uno) los miembros fundadores según el procedimiento que establezca la Junta Directiva.
l) Decidir sobre la inversión de excedentes en caso de que llegaren a presentarse.
m) Decidir sobre la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN y nombrar el liquidador.
n) Y las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la ASOCIACIÓN

ARTICULO 25- Actas: Se elaborarán actas de todas las reuniones de la Asamblea General, firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales consten las deliberaciones y resoluciones de la Mesa. Las actas serán elaboradas en cada reunión por el secretario de la Junta Directiva y como Presidente de la Asamblea actuará igualmente el Presidente de la Junta Directiva. Las actas se elaborarán de manera sucinta, consagrando las conclusiones, responsables y pendientes.

ARTÍCULO 26 – Remuneración: Los miembros de la Asamblea General no recibirán remuneración alguna por su labor en dicho órgano de administración, sin embargo podrán ser contratados por la ASOCIACIÓN para la prestación de determinados servicios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 27 Junta Directiva: La Junta Directiva está integrada por CINCO (5) directivos elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año. En caso de que se presenten vacantes definitivas de algunos de sus miembros, la propia Junta Directiva designará un reemplazo provisional, hasta tanto se reúna la Asamblea. El número de miembros que van a conformar la junta puede variar; pero le sugerimos que siempre sean números impares para efectos de la toma de

decisiones. También pueden indicar que la junta además de los principales tendrá suplentes, que pueden ser personales ó numéricos.

ARTÍCULO 28 - Funciones de la Junta Directiva:

a) Adoptar las políticas generales, las políticas administrativas y los lineamientos estratégicos necesarios para lograr los objetivos de la ASOCIACIÓN.
b) Elegir de comunidad, para períodos de un año, al Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y vocal de la Junta Directiva
c) Designar y remover al Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN y determinar su remuneración y modo de vinculación.
d) Estudiar y aprobar el plan de acción, el programa de consecución de fondos y el presupuesto anuales presentados a su consideración por la Junta.
e) Supervisar el desempeño de la ASOCIACIÓN, fijar los indicadores de gestión operacional, financiera y de impacto social, e implantar las medidas necesarias y convenientes para su buena marcha, la protección de sus bienes y el adecuado recaudo, administración e inversión de sus fondos.
f) Considerar el informe anual de actividades de la ASOCIACIÓN antes de su presentación a la Asamblea General por parte del Presidente y el Director Ejecutivo.
g) Examinar periódicamente los estados financieros de la ASOCIACIÓN, en particular antes de su presentación a la Asamblea General por parte del Tesorero y el Director Ejecutivo.
h) Determinar el valor y forma de pago de los aportes o cuotas de admisión, ordinarias o extraordinarias, ya sea en dinero, especie o servicios, así como de las demás contribuciones, la clase de miembros.
i) Expedir los reglamentos según relativos a la admisión, retiro y expulsión de miembros, así como los reglamentos de servicios internos y externos.
j) Delegar misiones específicas a otros órganos de la ASOCIACIÓN, a sus miembros o a comités especialmente creados para adelantar tareas precisas y compuestos por miembros de su seno o por otras personas. Igualmente designará a los coordinadores y supervisará el funcionamiento de los comités.
k) Expedir su propio reglamento.
l) Establecer la estructura administrativa de la ASOCIACIÓN, con precisión de los cargos, funciones generales y forma de vinculación y remuneración de los empleados, agentes, representantes o asesores.
m) Autorizar al Director Ejecutivo o representante legal para la celebración de contratos cuyo valor excede el monto equivalente a la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la celebración del respectivo acto o contrato.
n) Aceptar herencias, legados y donaciones.
o) Las demás funciones que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o sean propias de su naturaleza.

Parágrafo: Al aceptar su designación, los directivos elegidos para formar parte de la Junta Directiva deben estar a paz y salvo por todo concepto con la ASOCIACION y asumen la responsabilidad de participar de manera voluntaria. En caso de ausencia injustificada a más de tres (3) reuniones del organismo, la propia Junta Directiva podrá declarar la vacancia y designar el reemplazo.

ARTÍCULO 29 - Funciones de los miembros de Junta Directiva: los miembros de Junta Directiva en su seno elegirán Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y un vocal que tendrán las responsabilidades específicas previstas a continuación:

a) **Presidente:** Le corresponde convocar, presidir y proponer el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, y suscribir las actas respectivas conjuntamente con el secretario. El Presidente lleva la representación institucional de la ASOCIACIÓN conjuntamente con el Director Ejecutivo y suscribe en nombre de la ASOCIACIÓN el contrato mediante el cual se vincula al Director Ejecutivo. Actúa como representante legal en caso de faltas temporales del Director Ejecutivo, de manera provisional tendrá a su cargo la representación legal de la entidad y las funciones del Director Ejecutivo mientras este cargo se encuentre vacante.
b) **Vicepresidente:** Reemplazará todas las funciones del presidente en sus ausencias temporales y absolutas, excepto lo correspondiente a la representación Legal de la ASOCIACIÓN, mientras se procede a escoger un nuevo presidente por parte del Junta Directiva. Colabora con el Presidente en el ejercicio de sus funciones específicas.
c) **Tesorero:** Le corresponde apoyar al Director Ejecutivo en lo concerniente a la planeación, así como el recaudo y buen manejo de los fondos de la entidad. En particular, ambos firman conjuntamente los informes financieros, hasta tanto la ASOCIACIÓN pueda incorporar en su planta administrativa a un contador público.
d) **Secretario:** Lleva la secretaría de la Junta Directiva y de la Asamblea General, suscribe las actas conjuntamente con el presidente de la reunión y custodia los libros de actas y de registro de miembros. Despacha la correspondencia emanada de la Junta Directiva y la Asamblea General.
e) **Fiscal:** apoya las labores de secretaría y de tesorería.

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 30 - Reuniones de la Junta Directiva: El quórum para las reuniones del Junta Directiva se forma con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se celebrarán por lo menos cada tres meses, es decir cuatro veces al año, mediante citación del Director Ejecutivo, previa consulta al Presidente, y las extraordinarias cuando sean necesarias, a juicio del Presidente, del Director Ejecutivo o de tres de sus miembros.

La convocatoria de las reuniones se hará mediante notificación escrita entregada personalmente o enviada por cualquier medio idóneo al último domicilio conocido o al teléfono de cada uno de los miembros. La convocatoria tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias, deberán hacerse con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión del Junta Directiva y siempre deberá indicar el lugar, fecha, la hora y los puntos a tratar.

A las reuniones podrán ser convocados y asistir como invitados con carácter permanente y ocasional otras personas, en especial otros miembros o colaboradores de la Asociación, que actuarán con voz pero sin voto.

En todo caso la Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

Parágrafo- En caso de urgencia, las reuniones del Junta Directiva puede ser citada por cualquier medio práctico o realizadas de manera no presencial mediante conferencia telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio práctico para deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando se observe el quórum y las actas respectivas sean firmadas por cada uno de los participantes.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31- Director Ejecutivo: La ASOCIACIÓN tendrá un Director Ejecutivo que será el representante legal, elegido cada año por la Junta Directiva. En sus faltas temporales será reemplazado por el Presidente, hasta que la misma Junta designe su reemplazo.

El Representante Legal podrá o no recibir remuneración por sus servicios.

ARTÍCULO 32 - Funciones del Representante Legal: El Representante Legal desempeñará, en tal carácter, además de las que le asigne la Junta Directiva, las siguientes funciones principales:

a) Llevar la representación legal de la ASOCIACIÓN ante terceros.
b) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN, con la limitación establecida en el numeral.
c) Rendir a la Junta Directiva por lo menos trimestralmente un informe de las cuentas a su cargo.
d) Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar actos y contratos cuya cuantía sobrepase lo estipulado en los presentes estatutos.
e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33 - Actividades Ejecutivas: Las funciones y labores ejecutivas de la ASOCIACIÓN se distribuirán de acuerdo a las necesidades, entre los miembros de la Junta Directiva, en la forma más equitativa posible. Para tal efecto, la Junta podrá nombrar comisiones para el estudio y desarrollo de asuntos de su competencia o para delegarle actividades ejecutivas.

La Junta discrecionalmente podrá delegar las funciones ejecutivas o la administración de proyectos en comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

CAPITULO IV

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 34 - Elección y Calidades: El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General, para períodos de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 35 – Funciones: El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones que determina la ley y que le asigne la Junta Directiva, las siguientes:

a) Comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo al presupuesto.
b) Fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos de la ASOCIACIÓN.
c) Velar porque los libros relativos a la contabilidad y a los ingresos y egresos de la ASOCIACIÓN, sean llevados conforme a las disposiciones legales.
d) Examinar todas las cuentas de la ASOCIACIÓN y ejercer sobre todas las operaciones, el control posterior.

CAPITULO V
PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 36 - Conformación del Patrimonio: El patrimonio de la ASOCIACIÓN estará conformado por los siguientes valores:

a) Las donaciones que reciba, las herencias, regalos y legados.
b) Las cuotas de admisión.
c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
d) Las contribuciones especiales.
e) Los frutos naturales o civiles que produzcan sus bienes.
f) El producto de los servicios remunerados que llegare a prestar.
g) Cualquier otro ingreso o adquisición que se obtenga en forma legal.

ARTICULO 37. – PATRIMONIO INICIAL: La asociación Inicia su fondo patrimonial fundacional con un patrimonio semilla de aporte físico de aproximadamente **quince millones ($15.000.000) de pesos representados en bienes raíces** En adelante este fondo se nutrirá con las donaciones en dinero o en especie, regalos o legados que reciba de otras personas privadas o públicas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (siempre que sean de uso lícito), con los aportes y cuotas pagados por sus miembros y con los ingresos provenientes de la ejecución de proyectos, la cooperación internacional, departamental y/o nacional, la prestación de servicios a terceros, la venta o

disposición de bienes, los beneficios financieros y las demás actividades, cuyo producto será destinado al logro de los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 38 – DESTINACION DEL PATRIMONIO: Ninguna parte del patrimonio de la asociación será repartido a título de dividendo o utilidad entre los miembros de la Asociación. Los derechos que adquiera la asociación sólo a ella pertenecen, de la misma manera que las obligaciones que contraiga afectan sólo su patrimonio. El patrimonio propio de la asociación no podrá destinarse a fines distintos a los expresados en su objeto.

CAPITULO VI

ARTICULO 39 - Destino de los bienes: Las rentas, bienes, utilidades, beneficios y excedentes de la ASOCIACIÓN pertenecen a ella y no podrán distribuirse a sus miembros, ni aún en caso de disolución. Sin embargo, podrán presentarse excedente al finalizar cada ejercicio, los cuales podrán invertirse en las prioridades que establezca la Asamblea General, pero siempre en objeto de beneficio común e interés general.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 40 - Requisitos para decretar la disolución: La ASOCIACIÓN podrá disolverse por disposición de la Asamblea General, mediante resolución aprobada por unanimidad. Los activos líquidos que resulten quedarán destinados a la Entidad sin ánimo de lucro con objeto similar que señale la misma Asamblea. En la misma reunión en que se decrete la disolución, la Asamblea fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva.

- Causales de disolución y liquidación: La ASOCIACIÓN podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cancelación de la personería jurídica.
b) Por agotamiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN.

Además la ASOCIACIÓN estatutariamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, mediante resolución aprobada por unanimidad, en los siguientes casos:

a) Por imposibilidad de desarrollar su objeto cuando su patrimonio sufra serios detrimentos.
b) Cuando las pérdidas acumuladas sean superiores al 50% del patrimonio.
c) Por apertura de concurso de acreedores.

ARTICULO 41 La ASOCIACIÓN conservará su capacidad jurídica para los actos inherentes a la liquidación y en cualquier acto u operación ajena a esta comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador o el revisor fiscal. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objetivo

pero será deber del liquidador continuar y concluir aquellas pendientes a la fecha de disolución.

Para la liquidación podrán aplicarse las normas previstas en el Decreto 1529 de 1990 y demás normas compatibles con la naturaleza del proceso aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 42 - Suspensión de Operaciones: Disuelta la ASOCIACIÓN se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse actividades diferentes en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social "en liquidación".

ARTÍCULO 43 - Prohibición de Embargo de Bienes: A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la ASOCIACIÓN, se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTÍCULO 44 - Liquidador: La Asamblea General designará un liquidador y le fijará su remuneración.

Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de la ASOCIACIÓN, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión.

El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros de la ASOCIACIÓN, el estado de liquidación en que se encuentre la ASOCIACIÓN.

Parágrafo. Deberes del liquidador:

a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
b) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
c) Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la ASOCIACIÓN y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
d) Liquidar y cancelar las cuentas de la ASOCIACIÓN con terceros.
e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar el correspondiente finiquito.
f) Enajenar los bienes de la ASOCIACIÓN.
g) Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación obtener el correspondiente finiquito.
h) Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 45 - Reunión de Miembros: Los miembros de la Asamblea General podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación.

ARTÍCULO 46 - Procedimiento para la Liquidación: La asociación se liquidará siguiendo las prescripciones establecidas en el Decreto 1529 de 1990 o la ley que regule la materia al momento de liquidar la ASOCIACION

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47. Las relaciones entre la junta y los asociados se regularan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen y según las normas concordantes que traten la materia.

ARTÍCULO 48. Por el solo hecho de asociarse el asociado acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.

ARTÍCULO 49. La junta directiva hará todo lo posible por divulgar este estatuto entre los asociados y comunidad beneficiaria de los servicios prestados y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier asociado.

28

ARTÍCULO 50. Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la asamblea general de la ASOCIACION PISCICOLA "EL RECUERDO", RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA – "ASOPIREC" RESGUARDO INDIGENA DE POLINDARA, según consta en el acta numero 001 de 2019.
Firmado: WBEIMAR PIERLUIGI KASAMACHIN FAJARDO, Presidente. FRANC ALONSO QUILINDO SANCHEZ Secretario "ASOPIREC" (Se adjunta copia de estatutos y acta de constitución)

Los estatutos fueron discutidos y aprobados por lo cual se remiten a la Cámara de Comercio del Cauca para los trámites pertinentes de registro.

De esta manera dejo rendido el informe y remitido para los fines pertinentes

FRANC ALONSO QUILINDO SANCHEZ

C.C 4.788.434 de Totoró